

Nit. 892.400.461-5
San Andrés, Isla - Colombia

CESION DEL CONTRATO No. 004 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA -INFOTEP- Y VERONICA JIMENEZ SANDOVAL.

Entre los suscritos **SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS**, identificada con C.C. No. 40.990.030 expedida en San Andrés Isla; en su calidad de **RECTORA** y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA -INFOTEP-**, establecimiento público de carácter oficial del orden nacional, con domicilio en la ciudad de San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No. 011 de octubre 28 de 2015, nombrada mediante Acuerdo 016 del 22 de Junio de 2.016, del cual tomó posesión mediante Acta del 5 de julio de 2016 emitida por el Consejo Directivo, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas pertinentes. Quien en adelante en el presente documento se denominará **INFOTEP**, por una parte y **VERONICA JIMENEZ SANDOVAL** con cédula número 40.990.133 de San Andrés Islas, actuando en nombre propio y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CEDENTE y HAROLD JULIO MUÑOZ** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 72.072.334 expedida en Uruaco (Atlántico), actuando en nombre propio y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CESIONARIO**, hemos acordado celebrar la presente cesión, de acuerdo con las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que el día 06 de enero de 2017 entre el **INFOTEP** y **VERONICA JIMENEZ SANDOVAL** suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios N° 004 de 2017, cuyo objeto es Contrato de prestación de servicios profesionales como apoyo administrativo en el área de contabilidad consistente en administrar el Sistema Financiero Integrado del INFOTEP y coordinar la interfase de la información de los módulos de activos fijos, cartera y tesorería. Código UNSPSC 84111500. **2.)** Que el valor pactado del mencionado contrato es la suma de **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$30.800.000.00)** y un plazo de ejecución de Once (11) meses contados a partir del 11 de enero de 2017. **2)** Que EL CEDENTE mediante documento de fecha 8 de septiembre de 2017 el contratista informa a la Rectora del INFOTEP su intención de ceder el contrato en los siguientes términos: *“Solicito autorizar la cesión del contrato de prestación de servicios No. 006, a partir del 11 de septiembre de 2017 a el señor HAROLD JULIO MUÑOZ, quien cumple con las condiciones y perfil requerido para desarrollar el citado contrato, en atención a que por motivos profesionales y personales no puedo seguir ejecutándolo”*. **3)** Que la Cláusula Octava del mencionado contrato, consecuente con el artículo 41 de la ley 80 de 1993, contempla en igual sentido los requisitos para ceder el contrato. **4)** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, y realizada la verificación de los requisitos a el CESIONARIO, reúne las calidades, condiciones y requisitos exigidos, como presupuestos necesarios para garantizar la adecuada, idónea y debida ejecución del Contrato N°. 004 de 2017 de Prestación de Servicios. **5)** Que a pesar de que todo contrato estatal es INTUITU PERSONAE, en el presente caso es perfectamente posible aceptar la cesión de los deberes y facultades jurídicas derivados del contrato estatal, puesto que no se trata de una labor que solo pueda encomendarse a una determinada persona, sino que es viable que se ejecute por otras que cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos **6)** Que EL INFOTEP requiere continuar con la prestación de servicios profesionales señalado en el contrato, razón por la cual no se considera viable paralizar los servicios que viene desarrollando la Contratista. **7)** De acuerdo con el estado actual del contrato No. 004 de 2017, la información de ejecución de recursos y valor a ceder el siguiente:

INFORMACION DE EJECUCIÓN Y PAGOS	VALOR
Valor inicial del contrato	\$ 30.800.000,00
Valor ejecutado por el Cedente	\$ 22.400.000,00
Valor no ejecutado y cedido por el cedente	\$ 8.400.000,00

8) El contrato quedo respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 717 de cinco (05) de enero del dos mil diecisiete (2017). Que en virtud de lo expuesto, se procede

Nit. 892.400.461-5
San Andrés, Isla - Colombia

a celebrar la presente cesión al contrato de prestación de servicios No. 004 de 2017, la cual se registrará por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - AUTORIZACIÓN:** Por el presente documento el **INFOTEP** autoriza y acepta expresamente la cesión del Contrato de Prestación de Servicios No.004 de 2017 a favor de **HAROLD JULIO MUÑOZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 72.072.334 expedida en Uruaco (Atlántico), quien se declara notificado de la misma y la acepta en los términos del presente documento. **CLAUSULA SEGUNDA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** Por medio del presente, **VERONICA JIMENEZ SANDOVAL** con cédula número 40.990.133 de San Andrés Islas, cede el Contrato de Prestación de Servicios No. 004 de 2017 con todos los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, a favor de **HAROLD JULIO MUÑOZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 72.072.334 expedida en Uruaco (Atlántico). **CESIONARIO** para que lo ejecute y lo lleve hasta su culminación a partir del día 11 de Septiembre de 2017. La presente cesión no modifica las condiciones del señalado Contrato de Prestación de Servicios, ni su objeto, ni su naturaleza y régimen. **CLAUSULA TERCERA:** EL **CESIONARIO**, acepta esta cesión, asume la ejecución del contrato en el estado en que se encuentra y se obliga a continuar prestando los Servicios en lo relacionado con las obligaciones contenidas en el mismo a partir del día 11 de Septiembre de 2017. **CLAUSULA CUARTA.- VALOR CEDIDO Y FORMA DE PAGO:** El valor de la presente cesión asciende a la suma de de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$8.400.000.00) M/CTE.** EL **INFOTEP** pagará al Cesionario el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 717 de cinco (05) de enero del dos mil diecisiete (2017), se pagará en tres (3) pagos mensuales, cada uno por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 2.800.000, 00) M/CTE, el cual se cancelará con posterioridad a la prestación del servicio prestado y previo informe de cumplimiento del objeto contractual expedido por el cesionario del contrato, cuenta de cobro y el certificado de recibido a satisfacción expedido por el Supervisor del contrato, quien verificará que el objeto del presente contrato se cumplió a cabalidad. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Con los pagos enunciados el **INFOTEP** y EL **CEDENTE** se declaran a paz y salvo por todo concepto. **CLAUSULA QUINTA:** EL **CESIONARIO**, con la firma de este documento, declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incurrido dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80/93.

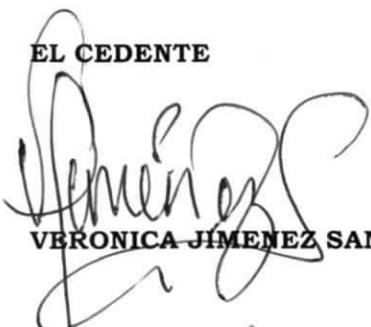
Para constancia se firma en San Andrés, Isla a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

POR EL INFOTEP



SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS
Rectora

EL CEDENTE



VERONICA JIMENEZ SANDOVAL

Proyectó: N.MOW
Revisó: C.ARCHBOLD
Aprobó: S.MONTOYA

EL CESIONARIO



HAROLD JULIO MUÑOZ